

## 2 CONTEXTO NEO EXTRACTIVO Y OMISIÓN DE LA CONSULTA

Durante los últimos treinta años, el avance de la frontera extractiva –con el consecuente saqueo de recursos naturales y desplazamiento de las comunidades– se ha incrementado de forma exponencial en México, dando lugar a un fenómeno caracterizado desde distintos ámbitos académicos como *neoextractivismo*.<sup>1</sup>

Si bien es cierto que desde el periodo de la Colonia los territorios de América Latina han estado sometidos a una intensa presión extractiva, la fase contemporánea del extractivismo se ha caracterizado por una explotación mucho más intensiva de los recursos naturales; el control forestal (incluso de la fotosíntesis para ingresarla en las bolsas de valores a partir de los bonos de carbón); el agro negocio, basado en monocultivos; la compra masiva y la concentración de tierras; megaproyectos turísticos; la mega minería a cielo abierto; grandes presas y trasvases hídricos e introducción masiva de plantaciones transgénicas; parques eólicos, entre otros proyectos de inversión que conllevan a la (re)apropiación de bienes comunes, territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas y comunidades campesinas.<sup>2</sup>

Un gran número de las mega obras o proyectos de inversión en México se han realizado en espacios regulados bajo el régimen de propiedad colectiva, en el que subsiste una conciencia de lo común, sobrevive una tradición de trabajo comunitario y de toma de decisiones conjuntas bajo esquemas asamblearios.<sup>3</sup>

Algunos datos dan cuenta de lo anterior en México. En materia de minería se registran 24,709 concesiones que ocupan 20.79 millones de hectáreas del territorio nacional, así como 950 proyectos mineros en 2017.<sup>4</sup> En 2016, de los 885 proyectos existentes, las empresas canadienses

sobresalían al operar 65.3% de los mismos, seguidas por las estadounidenses con 13.2% y las mexicanas con 9.2%.<sup>5</sup> En el caso de hidrocarburos, al amparo de la Reforma Energética, las autoridades del sector estiman haber destinado para 2019 un total de 444,900 km<sup>2</sup> (9.5% de la superficie marina y 9.5% de la terrestre), entre asignaciones y contratos ya otorgados, licitaciones en proceso y futuras a considerar en las rondas pendientes.<sup>6</sup>

Por otra parte, hace algunos años se calculaba que el número de proyectos de presas ascendía a 4,200, provocando el desplazamiento y desalojo forzoso de más de 185 mil personas en todo el país.<sup>7</sup> De acuerdo con Víctor Toledo, se estima que actualmente existen más de 420 conflictos socioambientales en México, en su mayoría en territorios de pueblos indígenas.<sup>8</sup>

Este escenario ha sido posible por un conjunto de modificaciones normativas realizadas en la Constitución y las leyes en México. Si bien estos cambios fueron aprobados formalmente por los congresos federales y locales, lo cierto es que no pueden explicarse sin tomar en cuenta la fuerte presión económica ejercida por las grandes corporaciones y las instituciones financieras internacionales.<sup>9</sup> Para comenzar, en 1992 se reformó el artículo 27 constitucional para ampliar los mercados de la tierra. Ese mismo año se reformó la Ley de Aguas Nacionales (que modificó la “naturaleza” jurídica del líquido, dejando éste de ser un bien común para convertirse en un bien con valor económico) y la Ley de Minas, gracias a la cual una parte significativa del territorio está concesionado a mineras multinacionales. Dos años después, se firmó el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá (hasta octu-

1 El concepto neoextractivismo ha ido adquiriendo carta de naturalidad en la literatura de las ciencias sociales. Ver, entre otras, Maristella Svampa, “Consenso de los Commodities, giro ecoterritorial y pensamiento crítico en América Latina”, en OSAL (Buenos Aires: CLACSO), Año, XIII, núm. 32, noviembre, 2012. Claudia Composto, “Acumulación por despojo y neoextractivismo en América Latina; una reflexión crítica acerca del Estado y los movimientos socio-ambientales en el nuevo siglo”, en Astrolabio, Nueva Época, núm. 8, Universidad de Córdoba, Argentina, 2012.

2. Ibidem, p. 17.

3. En el caso mexicano, más de la mitad del territorio nacional está regido por este tipo de régimen de propiedad social y colectiva de la tierra.

4. Fundar, Anuario 2017, “Las Actividades Extractivas en México: minería e hidrocarburos hacia el fin del sexenio”, p. 20, disponible en: <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/AnuarioExtractivas2017.pdf>

bre de 2018 México había firmado 43 Tratados de Libre Comercio). Más adelante se produjo la modificación de la Ley de inversión extranjera, y así gradualmente. Desde esa década, y hasta la fecha, se han encadenado una serie de modificaciones legales y constitucionales hasta llegar a la catarata de reformas publicadas por Enrique Peña Nieto, como es el caso de la reforma energética para permitir la inversión privada en la explotación del petróleo, gas y generación de electricidad, y con ello abrir aún más la puerta de capital privado sobre los territorios indígenas y campesinos.

Es importante resaltar que aun y cuando el Convenio 169 de la OIT entró en vigor en México el 5 de septiembre de 1990, durante muchos años el gobierno mexicano fue completamente omiso en su obligación de consultar. Fue a partir de las exigencias de las comunidades, de los señalamientos realizados por organismos internacionales, de la modificación del artículo 1º constitucional y de algunas sentencias del Poder Judicial de la Federación que las autoridades mexicanas han comenzado a emprender acciones de consulta; sin embargo, hasta la fecha las omisiones continúan. Casos emblemáticos como los de la presa La Parota, la presa Cerro de Oro, proyectos mineros en San Miguel del Progreso y de Wirikuta, la mayoría de los parques eólicos en el Istmo de Tehuantepec, el Acueducto Independencia en el Valle del Yaqui, o el decreto de veda de agua en Valles centrales de Oaxaca, dan cuenta de dichas omisiones<sup>10</sup> y de cómo la lucha por este derecho ha sido larga y marcada por fuertes resistencias de las autoridades estatales a cumplir con sus compromisos constitucionales e internacionales.

**Un gran número de las mega obras o proyectos de inversión en México se han realizado en espacios regulados bajo el régimen de propiedad colectiva, en el que subsiste una conciencia de lo común, sobrevive una tradición de trabajo comunitario y de toma de decisiones conjuntas bajo esquemas assemblearios.**

5. Fundar, Anuario 2016, “Las Actividades Extractivas en México. Estado Actual”, disponible en <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/Anuario2016corr.pdf>

6. Fundar, Anuario 2017, op. cit., p. 12.

7. Mapder, Pre-audiencia sobre “Presas, Derechos de los Pueblos e Impunidad”, Capítulo Mexicano del Tribunal Permanente de los Pueblos, 2012.

8. Entrevista a La Jornada, 10 de febrero de 2016, <http://www.jornada.unam.mx/2016/02/10/sociedad/038n1soc>

9. Rodrigo Gutiérrez Rivas, “Poderes salvajes, lex mercatoria y derechos sociales; repensar la Constitución de 1917 a cien años de su promulgación”, en Esquivel, Gerardo et al., Cien ensayos para el Centenario, Tomo 2, estudios jurídicos, CDMX, IJ, UNAM, 2017, pp. 216-217.

10. Este patrón se señala en el “Informe conjunto de sociedad civil sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en México 2017. Informe alternativo a los Informes V y VI.